



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

4-4.12/

RESOLUCIÓN VRA 680 DE 2026 (23 de octubre)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución VRA 594 del 30 de septiembre de 2026, mediante la cual se estableció la oferta especial de admisión para el segundo período académico de 2026 del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, en modalidad virtual, en lo relacionado con el número de cupos ofertados, y se dictan otras disposiciones

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a sus facultades institucionales y principalmente las previstas en el Acuerdo Académico 010 de 2025, modificado por el Acuerdo Académico 015 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General de la Universidad del Cauca-Acuerdo Superior 105 de 1993, atribuye al Consejo Académico la competencia para adoptar los criterios de admisión a los programas académicos de la Institución y señalar los cupos para el ingreso de nuevos estudiantes.

El Acuerdo Académico 013 de 2018, modificado por el Acuerdo Académico 003 de 2023, reglamenta el proceso de inscripción, admisión y matrícula en los programas de pregrado de la Universidad del Cauca y establece que corresponde a la División de Admisiones, Registro y Control Académico presentar a la Vicerrectoría Académica el proyecto de calendario, así como la oferta de programas y cupos a ofertar, correspondientes a cada proceso de admisión.

La creación y oferta del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, creado mediante el Acuerdo Superior 031 de 2025, en modalidad virtual, responde a las necesidades de formación de talento humano en áreas estratégicas para la transformación digital, el desarrollo regional y la democratización del acceso a la educación superior.

El Consejo Superior, Mediante Acuerdo Superior 060 de 2026, estableció la Admisión con Enfoque Diferencial Territorial para los programas de pregrado ofertados por la Universidad del Cauca, garantizando condiciones de equidad, inclusión y mérito académico. Adicionalmente, facultó al Consejo Académico de la Universidad del Cauca para que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 31 del Estatuto General, reglamente la inscripción, los criterios de admisión y la matrícula con enfoque diferencial territorial para los programas de pregrado.

Mediante Acuerdo Académico 022 de 2026, se adoptó y reglamentó los criterios de admisión con enfoque diferencial, la asignación de cupos por criterios de priorización y la ponderación de puntajes del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, modalidad virtual y se dictan otras disposiciones.

Mediante comunicación 8.4.3-55.6/748 del 22 de octubre de 2026, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones manifestó la necesidad de



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

ampliar en 60 cupos regulares la oferta inicialmente contemplada, con el propósito de favorecer el acceso a la educación superior en la modalidad virtual.

En consecuencia, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, optimizar el aprovechamiento de la capacidad académica y tecnológica disponible con estricto apego a la planeación institucional, y en ejercicio de las competencias conferidas a la Vicerrectoría Académica mediante el Acuerdo Académico 010 de 2025, modificado por el Acuerdo Académico 015 de 2025, resulta procedente ampliar en sesenta (60) cupos la oferta de admisión inicialmente aprobada para aspirantes a cupos regulares al programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, en modalidad virtual, para el segundo período académico de 2026, para un total de trescientos (300) cupos ofertados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PROGRAMA DE PREGRADO - MODALIDAD VIRTUAL:

Modificar parcialmente la oferta especial de admisión para el segundo período académico de 2026, establecida para el programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, en modalidad virtual, en lo relacionado con el número de cupos ordinarios aprobados para aspirantes regulares, el cual quedará así:

Región	Cupos Enfoque Diferencial Territorial	Cupos PTIES	Total de Cupos
Región centro	40	-	40
Popayán	5	-	5
Cajibío	5	-	5
El Tambo	5	-	5
Morales	5	-	5
Piendamó	5	-	5
Puracé	5	-	5
Timbío	5	-	5
Silvia	5	-	5
Región Norte	67	3	70



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

Buenos Aires	5	-	5
Caldono	5	-	5
Caloto	5	-	5
Corinto	5	-	5
Guachené	2	3	5
Jambaló	5	-	5
Miranda	5	-	5
Padilla	5	-	5
Puerto Tejada	5	-	5
Santander de Quilichao	10	-	10
Suarez	5	-	5
Toribío	5	-	5
Villa Rica	5	-	5
Región Macizo	19	6	25
La Sierra	5	-	5
Rosas	2	3	5
Sotará	5	-	5
Almaguer	2	3	5
La vega	5	-	5
Región Oriente	6	9	15
Inzá	2	3	5



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

Páez	2	3	5
Totoró	2	3	5
Región Pacífica	8	9	17
Guapi	4	3	7
Timbiquí	2	3	5
López de Micay	2	3	5
Región Sur	23	12	35
Argelia	2	3	5
Balboa	5	0	5
Bolívar	5	0	5
Florencia	5	0	5
Mercaderes	2	3	5
Patía	2	3	5
Sucre	2	3	5
Región Bota Caucana	12	6	18
Santa Rosa	5	0	5
San Sebastián	5	3	8
Piamonte	2	3	5
Total de Cupos Enfoque Diferencial Territorial y PTIES	175	45	-
Cupos Regulares	-	-	80
Cupos Totales	-	-	300





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

El Programa se ofertará con
Cupo mínimo de

60

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución VRA 594 del treinta (30) de septiembre de 2026 que no sean objeto de modificación expresa mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes y conservan plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Consejo Académico para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo primero del Acuerdo Académico 010 de 2025 modificado por el Acuerdo Académico 015 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a las Vicerrectorías, a las Divisiones de Admisiones, Registro y Control Académico, de Gestión Financiera y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como al Centro de Gestión de las Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Web de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Se expide en Popayán, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AÍDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

Proyectó Yohana García - Apoyo Jurídico

Revisó: Jessika Rosero Caicedo - Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico